

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL LIC. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo “**LAS UNIVERSIDADES**”, en el Estado de Hidalgo.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional de Hidalgo, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en

coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2019, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a las claves presupuestarias:
2019.11.514.2.5.03.0.005.U006.4.3.8.01.1.1.13.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0 y
2019.11.514.2.5.03.1.005.U006.4.3.8.01.1.1.13.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 9, 13 fracciones II y XI, 25 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas



“LAS UNIVERSIDADES”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LAS UNIVERSIDADES”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionarán apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Tecnológica de:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
MINERA DE ZIMAPÁN	\$4,427,022.00	\$4,427,022.00	\$8,854,044.00
VALLE DEL MEZQUITAL	\$36,704,926.00	\$36,704,926.00	\$73,409,852.00
TULANCINGO	\$26,399,436.00	\$26,399,436.00	\$52,798,872.00
TULA TEPEJI	\$54,044,453.00	\$54,044,453.00	\$108,088,906.00
MINERAL DE LA REFORMA	\$4,176,323.00	\$4,176,323.00	\$8,352,646.00
LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	\$11,083,956.00	\$11,083,956.00	\$22,167,912.00
LA SIERRA HIDALGUENSE	\$28,860,471.00	\$28,860,471.00	\$57,720,942.00
LA HUASTECA HIDALGUENSE	\$37,824,182.00	\$37,824,182.00	\$75,648,364.00
Total	\$203,520,769.00	\$203,520,769.00	\$407,041,538.00

Los recursos federales señalados, los aportará “LA SEP” a “LAS UNIVERSIDADES” por conducto de la Secretaria de Finanzas Públicas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad

presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá abrir dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de cada una de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

Tercera.- **"LA SEP"** podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de **"LAS UNIVERSIDADES"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, y en los supuestos de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

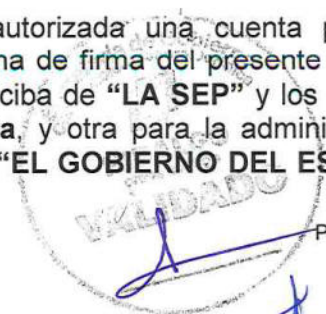
Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"**, o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Sexta.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan que para realizar sus aportaciones a **"LAS UNIVERSIDADES"**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen;



b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, dictaminada por auditor externo;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

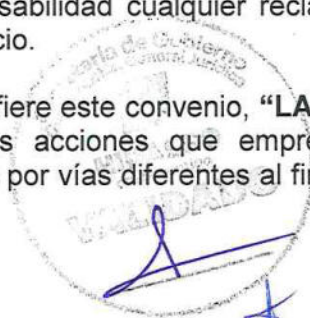
h).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**” y a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, y le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “**LA SEP**” y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que “**LAS UNIVERSIDADES**” reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” también convienen en alentar las acciones que emprendan “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento



público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: **“LA SEP”** al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al Titular de la Secretaría de Educación.

Décima Primera.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2019**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.



Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de enero del 2019.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional

Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Lic. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas



ANEXO ÚNICO

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
(U006)*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$359,315.50	\$359,315.50
Febrero	\$718,631.00	\$359,315.50	\$ 1,077,946.50
Marzo	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Abril	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Mayo	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Junio	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Julio	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Agosto	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Septiembre	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Octubre	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Noviembre	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Diciembre	\$373,460.00	\$373,460.00	\$746,920.00
Total Anual	\$ 4,427,022.00	\$4,427,022.00	\$ 8,854,044.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$2,979,126.00	\$ 2,979,126.00
Febrero	\$ 5,958,252.00	\$2,979,126.00	\$ 8,937,378.00
Marzo	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Abril	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Mayo	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Junio	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Julio	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Agosto	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Septiembre	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Octubre	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Noviembre	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Diciembre	\$ 3,096,392.00	\$3,096,392.00	\$ 6,192,784.00
Total Anual	\$36,704,926.00	\$36,704,926.00	\$73,409,852.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.






UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO


Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$2,142,689.00	\$ 2,142,689.00
Febrero	\$ 4,285,378.00	\$2,142,689.00	\$ 6,428,067.00
Marzo	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Abril	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Mayo	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Junio	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Julio	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Agosto	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Septiembre	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Octubre	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Noviembre	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Diciembre	\$ 2,227,028.00	\$2,227,028.00	\$ 4,454,056.00
Total Anual	\$26,399,436.00	\$26,399,436.00	\$52,798,872.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$4,386,474.50	\$ 4,386,474.50
Febrero	\$ 8,772,949.00	\$4,386,474.50	\$13,159,423.50
Marzo	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Abril	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Mayo	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Junio	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Julio	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Agosto	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Septiembre	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Octubre	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Noviembre	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Diciembre	\$ 4,559,137.00	\$4,559,137.00	\$ 9,118,274.00
Total Anual	\$54,044,453.00	\$54,044,453.00	\$108,088,906.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.






UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$338,968.00	\$338,968.00
Febrero	\$677,936.00	\$338,968.00	\$ 1,016,904.00
Marzo	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Abril	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Mayo	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Junio	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Julio	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Agosto	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Septiembre	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Octubre	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Noviembre	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Diciembre	\$352,313.00	\$352,313.00	\$704,626.00
Total Anual	\$ 4,176,323.00	\$4,176,323.00	\$ 8,352,646.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$899,620.50	\$899,620.50
Febrero	\$ 1,799,241.00	\$899,620.50	\$ 2,698,861.50
Marzo	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Abril	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Mayo	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Junio	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Julio	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Agosto	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Septiembre	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Octubre	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Noviembre	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Diciembre	\$935,032.00	\$935,032.00	\$ 1,870,064.00
Total Anual	\$11,083,956.00	\$11,083,956.00	\$22,167,912.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$2,342,437.00	\$ 2,342,437.00
Febrero	\$ 4,684,874.00	\$2,342,437.00	\$ 7,027,311.00
Marzo	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Abril	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Mayo	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Junio	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Julio	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Agosto	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Septiembre	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Octubre	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Noviembre	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Diciembre	\$ 2,434,641.00	\$2,434,641.00	\$ 4,869,282.00
Total Anual	\$28,860,471.00	\$28,860,471.00	\$57,720,942.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$3,069,969.00	\$ 3,069,969.00
Febrero	\$ 6,139,938.00	\$3,069,969.00	\$ 9,209,907.00
Marzo	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Abril	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Mayo	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Junio	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Julio	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Agosto	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Septiembre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Octubre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Noviembre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Diciembre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Total Anual	\$37,824,182.00	\$37,824,182.00	\$75,648,364.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

*Nota: La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCP.



Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **30 de enero del 2019**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional

Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Lic. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL RECTOR M. EN C. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDINEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una de las metas es un México con Educación de Calidad la cual dentro de sus objetivos tiene el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, para lo cual establece diversas líneas de acción relativas a ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, adecuar la infraestructura, equipamiento, condiciones de accesibilidad así como las actividades académicas y de vinculación de los planteles, para favorecer la atención de las y los jóvenes con discapacidad o de aquellas/os que se encuentren en situación vulnerable.

2. El 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 27/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "**PROGRAMA**", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I.- "**LA SEP**", por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos a concurso para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2018 2 5 03 00 005 S244 43401 1 1 13.

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 15 de diciembre de 1997 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado por el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense publicado en el mismo medio el día 01 de agosto del 2016, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense; Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y

egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- El M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 14 Fracción I de su Decreto vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "**PROGRAMA**" ajustándose a lo establecido por las "**REGLAS**", las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera México - Tampico Km 100 Tramo Pachuca Huejutla, C. P. 43200, Ciudad de Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" en el marco del "**PROGRAMA**" proporcionará apoyo financiero a "**LA UNIVERSIDAD**" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de que ésta realice el proyecto denominado "Formación de estudiantes con discapacidades diferentes rompiendo barreras y reforzando costumbres, tradiciones de nuestra lengua indígena en nuestra educación", en lo sucesivo el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en las "**REGLAS**" y el **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA SEP**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, proporcionará apoyo financiero a "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad de **\$685,722.00 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Veintidós Pesos 00/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente a la realización del **Proyecto**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "**LA SEP**";

B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo, su **Anexo de Ejecución**, las "**REGLAS**" y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

C) Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las "**REGLAS**" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D) Entregar a "**LA SEP**", por conducto del responsable señalado en la cláusula **CUARTA** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

E) Informar trimestralmente a "**LA SEP**", por conducto del responsable señalado en la cláusula **CUARTA**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento y la Carta de Liberación;

F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G) Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales;

H) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados, informando al respecto a "**LA SEP**", dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la devolución, y

I) Cumplir con lo establecido en las "**REGLAS**".

CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

A) Por "**LA SEP**" a la titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y al titular de la

Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para el seguimiento financiero;

B) Por "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2019, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

DÉCIMA.- En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontarlas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **29 de junio del 2018**.

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Alejandro Jaime García
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardínez
Rector

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CELEBRADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

Nombre del proyecto
Formación de estudiantes con discapacidades diferentes rompiendo barreras y reforzando costumbres, tradiciones de nuestra lengua indígena en nuestra educación.
Justificación del proyecto
<p>La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, se encuentra ubicada en una zona de alta marginación en el Estado de Hidalgo. La Universidad ha abierto las puertas a estudiantes de diferentes lugares de la Sierra Alta, cuya región ofrece pocas oportunidades de desarrollo, por lo que un gran porcentaje de personas en edad productiva emigran a otras entidades o al extranjero para el sustento familiar, para subsanar dicha situación se ofrecen oportunidades de estudios superiores, para apoyar al estudiantado en su permanencia en la Universidad y evitar la deserción se otorgan becas académicas y becas externas, además de ofrecerles a nuestros clientes los servicios de la Gestión de Vinculación buscando con ello el impulsar el desarrollo regional, adquiriendo un alto compromiso social, a través de procesos de desarrollo sustentable, y así enfrentar las barreras de los estudiantes con discapacidad en nuestro estado por eso para garantizar su derecho a una educación inclusiva y de calidad en igualdad de condiciones con los demás, es así como nuestra institución contribuye a atender la demanda educativa de la región ofreciendo programas educativos innovadores. La población estudiantil está conformada por jóvenes provenientes de los municipios de Tianguistenco, Xochicoatlan, Calnali, Lolotla, Tlanchinol, Metztlán, Tepehuacán y Zacualtípán por mencionar algunos. También atiende a estudiantes originarios del Estado de Veracruz provenientes principalmente de Huayacocotla. En el año 2016-2017 se reportaron 157 estudiantes hablantes de lengua indígena en los formatos 911, actualmente de una matrícula total de 2200 estudiantes 78 que hablan una lengua indígena de acuerdo al catálogo de procedencia indígena, mencionando que existe un incremento por la actual matrícula. En la estadística 911 en el año 2016-2017, se reporta 332 estudiantes que manifiestan tener alguna discapacidad (motriz, visual, auditiva), y 157 estudiantes de lengua indígena. Nuestra meta en este proyecto y con la ayuda del área de psicología es atender el 50% en seis meses aproximadamente a alumnado con problemas de discapacidad y así mismo brindar el servicio a personas externas que presenten esta problemática las cuales asisten a escuelas de educación básica. Asesorar, proyectar y promover el establecimiento de la institución de una completa y permanente asistencia global; social, médica, económica, jurídica, psicológica, laboral y en todas las áreas necesarias, a quienes estén en condición de discapacidad; preferentemente, a aquellas personas y estudiantes que no cuenten con suficientes medios económicos que les permita atender por sí mismos sus necesidades, al término de este proyecto se espera haber logrado atender la meta establecida, esperando atender no solo una sola discapacidad si no enfocarse en todas las que se presentan en nuestra institución y en nuestro país, y así evitar el rezago educativo de jóvenes que por no tener las herramientas necesarias su futuro es truncado. Las áreas educativas que ofrece la UTSH son para que nuestra convocatoria de ingreso sea accesible para personas con discapacidades visuales, sociales, auditivas, psicomotoras entre otras. Actualmente por parte del área médica en nuestros servicios que brindamos es dar una oferta de examen de ingreso accesible para personas con discapacidad visual. La Universidad se enfoca en tener lo necesario para atender las necesidades del espacio educativo y así mismo atender las actividades académicas, contar con una Institución que ofrezca servicios acordes a sus requerimientos, sin la necesidad de trasladarse a lugares lejanos. Nuestra visión en el 2018 entre los propósitos era ampliar nuestro servicio como institución. Para ello se consideró la estrategia de fortalecer el ingreso de estudiantes provenientes de grupos indígenas y discapacidad mediante la incorporación de criterios equitativos de ingreso y permanencia de estudiantes, hemos logrado que nuestra matrícula actualmente sea de 2200 estudiantes de los diferentes municipios vecinos de nuestro estado. La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, protege los derechos de las personas con discapacidad y se compromete con mantener la satisfacción de los estudiantes tanto en el sector productivo y social. De acuerdo los lineamientos del UTSH debemos considerar los cambios económicos, políticos, sociales, donde se deben velar por la formación integral de los estudiantes como ciudadanos participativos, socialmente responsables con atención a las necesidades de los grupos</p>




vulnerables, puntualizando en la equidad de género en la educación, expresada en oportunidades para todos, reconociendo la diversidad social, académica, comunitaria y el acceso a la educación de calidad para todos, independientemente de su condición. La política de la UTSH se compromete con la comunidad estudiantil tenga la satisfacción y para lograr los servicios educativos tanto en el sector productivo y social, a través de la vinculación para asegurar la igualdad de oportunidades en el proceso de aprendizaje y logros educativos para los estudiantes con discapacidad, con enfoque de género.

Objetivo General

Garantizar las oportunidades y reducir los factores que influyen en la discriminación de estudiantes con discapacidades, logrando su permanencia y su formación profesional para su desempeño personal y laboral dentro de la sociedad, brindando las condiciones accesibles para los estudiantes de situaciones vulnerables para evitar el rezago educativo, sin distinción de género. A través de herramientas que permitan asegurar una formación profesional de calidad, con nuevas tecnologías de la información, material didáctico. Mejorando las condiciones de la infraestructura básica indispensable para que los estudiantes de zonas vulnerables o con alguna discapacidad, tengan entrada a nuestras instalaciones.

Fecha de conclusión

31-12-2019

Actividades

Adquirir un sistema informático, estableciendo las condiciones de enseñanza-aprendizaje para atención a estudiantes con discapacidad y en situación de vulnerabilidad a través de una estrategia pedagógica.

Implementar el uso de dicho sistema. La UTSH lanza su convocatoria a todas las comunidades de nuestra sierra alta, así como a los municipios vecinos, la cual hace referencia a personas que hablen alguna lengua indígena para así promover y contar con la presencia de estudiantes indígenas en el nivel de licenciatura o ingeniería.

Contar con una estructura académica adecuada para establecer una Unidad de Apoyo Académico y orientada a la atención de estudiantes indígenas.

Que el estudiante indígena sea considerado en los programas de becas de la institución.

Guía de preparación para examen de ingreso para personas con discapacidades.

Otorgar al personal docente capacitaciones para que fortalezcan su rol como fuentes del conocimiento ahora de manera interactiva mediante el uso de estas herramientas de alta tecnología.

Adquirir materiales para el estudiantado con discapacidad y en situación vulnerable, tales diccionarios con vocabulario básico, libros, vídeos, revistas, imágenes, diccionarios, audio, entre otros materiales que serán adecuados para el aprendizaje del estudiante(a).

Adquisición de un equipo de instrumentos musicales, equipo deportivo (balones, uniformes, zapatos deportivos) y cultural (trajes típicos, zapatos), que servirán como de desarrollo en las habilidades de expresión, así mismo como orientación.

Capacitar a directivos, docentes, asesores y personal para que tengan el conocimiento en el empoderamiento para personas con discapacidad y en situación vulnerable previo a su inclusión laboral o profesional, con empresa responsable para que imparta la capacitación en el ámbito de emprendimiento, igualdad, equidad enfocado a personal administrativo y docente.

Capacitación a padres de familia y colaboradores, generando las figuras y lineamientos necesarios que guíen el actuar dentro de la educación y futuro en el profesionalismo.

Asesorías para la enseñanza de estudiantes con el enfoque de igualdad de oportunidades en lo multicultural.

Adquisición de aparatos auditivos y bastones para la movilidad de los estudiantes con discapacidad, así como ayudar a la comunidad universitaria con sillas de ruedas, andaderas, muletas, entre otros, con el propósito de apoyar a las personas con discapacidad que no cuenten con los recursos económicos para su adquisición.

Objetivo específico 1:

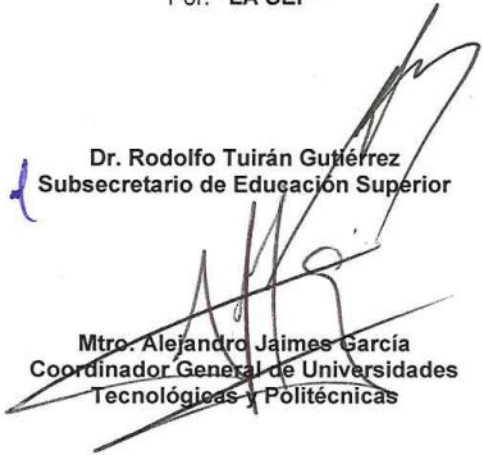
Fortalecer las condiciones de accesibilidad, comunicación y difusión, con un sistema informático que permita a nuestros estudiantes con discapacidades y situación vulnerable, reforzar los servicios básicos, acorde a sus necesidades.

Monto del objetivo específico 1	40,000.00
Objetivo específico 2:	Contar con un Centro de Atención (CA), como un mecanismo de comunicación y capacitación entre docente y estudiante con discapacidad mediado por las TIC's, que permitan desarrollar procesos de inclusión en el aula de clase, por medio del reconocimiento de símbolos y el diseño de una estrategia pedagógica basada en la interacción comunicativa entre docente y estudiante intervenida por el aplicativo, para el mejoramiento en los procesos de aprendizaje.
Monto del objetivo específico 2	100,000.00
Objetivo específico 3:	Contar con materiales didácticos y acervo bibliográfico en temas relacionados con la inclusión de la Lengua Mexicana. Permitiendo el manejo de los distintos tipos de comunicación tales como: lenguas de signos, sistema braille, elementos de apoyo en el manejo interactivo, como reforzamiento y auto evaluación.
Monto del objetivo específico 3	54,000.00
Objetivo específico 4:	Fortalecer el espacio intercultural para exponer sus talentos, rescatando las tradiciones, cultura, arte y deporte donde no se pierda por la falta de interés de equipamiento.
Monto del objetivo específico 4	258,000.00
Objetivo específico 5:	Sensibilizar al personal directivo, docente, asesores y personal de apoyo para mejorar las interacciones con estudiantes con discapacidad y en situación vulnerable, realizando talleres de difusión.
Monto del objetivo específico 5	60,000.00
Objetivo específico 6:	Concientizar a padres y madres de familia con conocimientos relacionados con discapacidades y situaciones de vulnerabilidad.
Monto del objetivo específico 6	90,000.00
Objetivo específico 7:	Conocer más sobre los temas especializados en lo educativo para la enseñanza de estudiantes con discapacidad o de lenguas indígenas en nuestro estado y país.
Monto del objetivo específico 7	20,000.00
Objetivo específico 8:	Brindar un servicio de equipamiento especializado dentro de la institución que faciliten al estudiante su mejor desplazamiento o movilidad dentro de la institución esto ayudará a seguridad del mismo (a).
Monto del objetivo específico 8	63,722.00
Monto total:	\$685,722.00

Handwritten signature and scribble in the right margin of the page.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 29 de junio del 2018.

Por: "LA SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Alejandro Jaimes García
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M. en C. Miguel Ángel Téllez Jardinez
Rector